

### DECRETO ALCALDICIO - Nº 0 0 1 3 1 5.

Casablanca,

19 MAR 2015



En Convenio Modificatorio entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio, Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal- Mejoramiento de las Postas de Salud año 2015, aprobado por RE MINSAL Nº 5073/24.12.2014 y RE MINSAL Nº 178/13.01.2015.

- . Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DECRETO: I.-

Apruébese Convenio Modificatorio Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal- Mejoramiento de las Postas de Salud año 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca 2015.



El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

Secretario Municipal ustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Salud

Finanzas

S.S.V.S.A

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA Nº 333/DR.DDQ/LZR/MFN/JVC/mme

## 25, MAR 2015

**RESOLUCION EXENTA N°\_** 

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa

Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal-Mejoramiento de las Postas de Salud.- El Memorándum Interno Nº 112 de 19 de marzo de 2.015, de la Sra. Jefe del Sub-Departamento Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y Nº 490/2014, ambos del Ministerio de Salud y R.T.R. Nº 210/2014 de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de 16 marzo de 2015, modificatorio del suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, para ejecutar el Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal-Mejoramiento de las Postas de Salud , en los términos señalados en dicho documento, manteniéndose en todo lo demás lo dispuesto en el contrato original.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE

> DIRECTOR DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD VALPARAISO- SAN ANTONIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIRED/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- SUBDEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- **FUNCION AUDITORIA**
- SUDAIS
- **FUNCION ASESORIA JURIDICA**
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCREPC NICLMENTE



# CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS MUNICIPAL - MEJORAMIENTO DE LAS POSTAS DE SALUD -

# ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 16 de Marzo de 2015, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Dagoberto Duarte Quapper, RUT 6.490.681-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" la Ilustre Municipalidad Casablanca, persona jurídica de derecho público Rut 69.061.400-6 domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Rodrigo Martínez Roca, RUT 9.901.641-8 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** En virtud del Convenio de Programa de apoyo a la Gestión Local en APS Municipal, suscrito el 18 de Noviembre 2014, aprobado por RE Nº 5073, del 24 de Diciembre de 2014 y RE Nº 178 de 13 de Enero de 2015, ambas de SSVSA, y en consideración al Oficio Nº 107 del 11 de Marzo 2015 de la I. M. de Casablanca donde solicita prórroga de vigencia de dicho Convenio.

**SEGUNDA:** Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Primera del convenio en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del mismo, como se detalla:

Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2015.

Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2015.

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado mediante RE Nº 5073, del 24 de Diciembre del 2014.

DE

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA

DEC

M. CASABLANCA

DIRECTOR (s) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO